



Rad.76-111-40-03-001- 2018-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, se allega oficio proveniente de la Policía Nacional, dejando a disposición el vehículo Auto móvil de placas IVP962 de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO BLANDON, y se allega informe sobre el vehículo embargado por parte del parqueadero en el cual se encuentra inmovilizado. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle octubre 18 de 2022.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.  
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00005-00  
DEMANDANTE: FENALCO  
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO  
BLANDON  
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2231

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Veinte (20) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que se allegó oficio proveniente de la Policía Nacional, donde realizan inmovilización y dejan a disposición el vehículo tipo automóvil KIA de placas IVP 962 de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO BLANDON, el cual fue dejado en parqueadero autorizado.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro del mismo con la correspondiente comisión para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia.

Se allega al correo electrónico, por parte de las Bodegas Imperios Cars SAS, informe sobre el vehículo que se encuentra en su custodia por inmovilización.

Por lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**1º.** DECRETAR el secuestro del vehículo automotor tipo automóvil KIA de placas IVP 962 de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO BLANDON, identificada con C.C 31.640.531, distinguido con No. de motor G4LAFP134156, marca KIA, Modelo 2016, COLOR BLANCO.

**2º:** COMISIONAR para que lleve a cabo la diligencia decretada en el numeral anterior al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA. Se le enviará despacho comisorio con los insertos necesarios facultándolo para que nombre secuestre de sus listas, lo poseione, le fije



Rad.76-111-40-03-001- 2018-00005-00

honorarios y lo releve. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C. G del P. se otorgan facultades para su subcomisionar.

3º: LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso y a costa de la parte interesada, de conformidad con el art. 39 del C. G. del P.

4º. - ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe allegado por parte de las Bodegas Imperios Cars SAS.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

  
**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Wilson Manuel Benavides Narvaez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddee87ae0004fc384afdaf20d0058af79b9a576653825a224176c10cd14b614a**

Documento generado en 20/10/2022 07:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>